

## **EL *FORUM NON CONVENIENS* Y EL *LIS ALIBI PENDENS* APUNTES PARA UNA COMPARACIÓN SISTÉMICA Y SISTEMÁTICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Dale Beck FURNISH \*

SUMARIO: I. Introducción. II. El choque entre dos sistemas y sus conceptos primordiales se manifiestan en las dos reglas en juego. 1. Régimen jurisdiccional en la UE. 2. Régimen jurisdiccional en los EE UU. 3. Otros elementos relevantes a la comparación de los sistemas jurídicos, estadounidense y europeo: A) La Ley Uniforme de la Ejecución de la Sentencias Extranjeras en los EE UU, contraparte del Convenio de Bruselas; B) El método de resolver los conflictos de leyes dentro de la Unión estadounidense; C) Las historias diferentes de dos uniones constitucionales; D) Valores en común y la tipificación nacional; E) Un aspecto importante en el litigio transfronterizo: el número de las fronteras; F) Un vocabulario en común. III. El desarrollo de la doctrina del *forum non conveniens*. 1. El desarrollo de la doctrina del *forum non conveniens* en los EE UU: A) El contexto general: la transformación del sistema jurídico de los EE UU desde el año 1938; B) La regla del *forum non conveniens* salió firme y definitiva en los EE UU en 1947, con dos sentencias de la Corte Suprema. 2. La influencia de la jurisdicción en el desarrollo del *forum non conveniens* en los EE UU. IV. Desarrollo de la regla del *lis alibi pendens*. 1. La litispendencia en el Convenio y ante la COHADIP: A) El Convenio; B) La confirmación del sistema europeo ante la COHADIP en los años 1990 cuando concretó la brecha con el sistema estadounidense. 2. La jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de *lis alibi pendens*: A) *Erich Gasser GmbH c. MISAT Srl*, la aplicación del *lis alibi pendens* en el sistema interno de la UE; B) *Owusu c. Jackson*, el rechazo del *forum non conveniens* en tribunales de la UE. 3. El Reglamento refundido: ) Art. 31: Desarme del torpedo italiano; B) Arts. 33 y 34: Las modificaciones en cuanto a la litispendencia externa y la aproximación al *forum non conveniens*; C) La asimilación de la jurisprudencia en el Reglamento. V. Conclusión.

RESUMEN: El presente artículo contempla dos reglas vistas como opuestas: el *forum non conveniens* y la litispendencia, que rigen para los EE UU y para la UE, respectivamente. Intenta explicar el desarrollo de las dos reglas en sus contextos sistémicos. Primero, el autor trata de mostrar que las reglas no se oponen tanto como sirven a objetivos distintos definidos por los sistemas distintos que las pusieron en vigor. A final del análisis, el autor detecta modificaciones en el Reglamento 1215/2012, recién entrado en vigencia en la UE, que aproximan en sus efectos a la práctica estadounidense. En su conclusión, el autor espera que los dos sistemas tomanen en cuenta uno al otro, para forjar un nuevo sistema del DIPr mundial más funcional en cuestiones de litigios transfronterizos, mientras se siguen aumentando globalmente.

\* Profesor Emérito. Facultad de Derecho. Arizona State University.

PALABRAS CLAVE: CONVENIO DE BRUSELAS DE 1968 – REGLAMENTO (UE) N. 1215/2012 – *FORUM NON CONVENIENS* – LITISPENDENCIA – JURISDICCIÓN – CONTACTOS MÍNIMOS.

**ABSTRACT:** *The forum non conveniens and the lis alibi pendens. Notes for Comparison Systemic and Systematic in the Administration of Justice.*

*This article contemplates two rules, applied in the EU (lis alibi pendens) and in the USA (forum non conveniens), often characterized as contrary to one another. It attempts to explain the development of the two rules in their systemic contexts. First, the author tries to demonstrate that the rules do not contradict each other so much as serve distinct objectives defined by the distinct systems from which they derive. At the end of his analysis, the author detects modifications in the Regulation 1215/2012, recently become effective in the EU, that approximate in their effects the practice in the USA. In his conclusion, the author hopes that the two systems will take account of each other, to forge a new system of Private International Law for the world more functional in addressing issues of cross-border litigation, as it continues to increase around the globe.*

KEY WORDS: BRUSSELS CONVENTION OF 1968 – REGULATION (EU) N. 1215/2012 – *FORUM NON CONVENIENS* – *LIS ALIBI PENDENS* – JURISDICTION – MINIMUM CONTACTS.

## I. Introducción

Cuando recibí la invitación para el IX Seminario de Derecho Internacional Privado (DIPr) en la Complutense y vi el tema del litigio civil en el programa, pensé de inmediato en la posibilidad de formular un análisis comparado entre la regla del *forum non conveniens* y su contraparte europea el *lis alibi pendens*, una divergencia que me ha fascinado desde hace tiempo. Las reglas no se oponen directamente y no son necesariamente contradictorias. No obstante, donde se aplica el *forum non conveniens*, no se aplica el *lis alibi pendens*, y viceversa. Así que las reglas, mientras no contradicen, no coexisten en el mismo sistema jurídico; son mutuamente excluyentes. Debe de haber una razón, una relación que no aparece por una simple comparación de las reglas. Superficialmente, parecen indiferentes uno al otro, pero cada uno requiere condiciones sistémicas distintas.

El *forum non conveniens* se aplica en caso de un solo litigio ya en marcha, cuando el tribunal competente considere que la demanda podría resolverse mejor en otro foro y la refiriere allí. O sea, el foro original resulta competente pero inconveniente, y la demanda se transfiere a otro foro competente, más adecuado. No tiene que haber litigios paralelos para con el *forum non conveniens*, pero sí para con el *lis alibi pendens*. Solo en caso de los litigios paralelos se activan la regla del *lis alibi pendens*, que insiste en una prioridad cronológica. El tribunal competente primero en recibir la demanda debe seguir adelante con el procedimiento, mientras el tribunal segundo en tiempo debe de desistir.

Mientras el *forum non conveniens* ha tipificado la unificación del sistema legal de los Estados Unidos (EE UU) sobre el curso de los últimos dos generacio-